

PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2017
CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
CONTRALOR: FRANKLIN GABRIEL AMADOR HAWKINS

Fecha de Formulación: 23 de octubre de 2018

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
				INICIO	TERMINACIÓN			
DEPENDENCIA DE CONTRALORIA AUXILIAR								
PROCESO DE ADQUISICION DE BIENES Y/O SERVICIOS								
1	<p>2.3.1. Hallazgo Administrativo, porque no se identificó con claridad la necesidad que se pretendía satisfacer.</p> <p>En la vigencia 2017, la Contraloría suscribió los contratos 002 y 025 de prestación de servicios profesionales para prestar asesoría jurídica al despacho del Contralor.</p> <p>En la identificación de la necesidad en los estudios previos, se evidenció que en ninguno de los dos contratos se determinó con claridad y en forma precisa, la necesidad específica que se pretendía satisfacer con la contratación, como se observa a continuación:</p> <p>El numeral 1º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Estudios Previos), establece que debe describirse la necesidad a satisfacer con el proceso de contratación y el numeral 2º del mismo artículo, indica que el objeto debe ser determinado con sus especificaciones.</p> <p>La falta de claridad en la determinación de la necesidad, conllevó a que la Contraloría en lugar de un contrato suscribiera dos con el mismo objeto contractual (prestar asesoría jurídica al Contralor, de tal manera que el objeto contractual del contrato 025 está incluido en el objeto del contrato 002: porque una de las obligaciones del contratista es: "c) Realizar las revisiones Jurídicas de los procesos y actuaciones administrativas entregadas para tal fin.").</p> <p>Por lo anterior, se afectó los principios de transparencia y economía de la contratación estatal, señalados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>En consecuencia, se evidencia falta de controles efectivos, al identificar las necesidades a satisfacer con la contratación, lo que genera riesgos en el manejo de los recursos públicos.</p>	<p>Establecer un párrafo adicional en todos los estudios previos, donde se especifique que la determinación de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación no se encuentre establecido en otro contrato vigente.</p>	<p>Contraloría Auxiliar - Contralor Auxiliar</p>	<p>23 de octubre de 2018</p>	<p>17 de octubre de 2019</p>	<p>100% de los estudios previos con un párrafo adicional, donde se especifique que la determinación de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación no se encuentre establecido en otro contrato vigente.</p>	<p>Número de estudios con un párrafo adicional, donde se especifique que la determinación de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación no se encuentre establecido en otro contrato vigente / Total de estudios realizados y revisados x 100</p>	

DEPENDENCIA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

2	<p>2.6.1.1 Hallazgo Administrativo, por debilidades en el análisis de los hallazgos.</p> <p>De los cinco hallazgos analizados se evidenció que la Contraloría inicia indagación preliminar en el 100%. Revisado el auto de análisis y asignación y el formato de traslado de hallazgos con sus soportes, se observó que contenían los elementos necesarios y suficiente material probatorio para iniciar proceso de responsabilidad fiscal. La situación anterior, afecta lo señalado en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, que determina que la indagación preliminar sólo tendrá por objeto verificar: la competencia, la ocurrencia de la conducta, el presunto detrimento patrimonial, la entidad afectada y los presuntos responsables, información que se encontraba en los hallazgos y soportes trasladados. También afecta los principios de celeridad y economía de las actuaciones administrativas, señalados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y de la función administrativa determinados en el artículo 209 de la Constitución Política. La debilidad en el análisis de los hallazgos genera riesgo de caducidad de la acción fiscal y falta de oportunidad para determinar la existencia del presunto detrimento patrimonial con el fin de lograr el resarcimiento del daño causado al patrimonio público.</p>	<p>Verificar que el hallazgo cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 610 de 2000 para poder iniciar el respectivo proceso de responsabilidad fiscal y limitar la indagación preliminar al cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000.</p>	<p>Dependencia de Responsabilidad Fiscal./ Profesional Especializado.</p>	<p>23 de octubre de 2018</p>	<p>17 de octubre de 2019</p>	<p>Realizar análisis de verificación de cumplimiento de requisitos contenidos en el artículo 39 de la ley 610/ 2000, al 100% de los hallazgos recepcionados.</p>	<p>Número de hallazgos verificados /Número total de hallazgos trasladados x 100.</p>	
3	<p>2.6.1.2 Hallazgo Administrativo, por inadecuada determinación de las instancias procesales.</p> <p>En el 100% (5) de los procesos de responsabilidad fiscal impulsados mediante el procedimiento ordinario, se determinaron las instancias procesales en el auto de apertura. Este hecho contraviene lo señalado en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011, que indicó que en los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal mediante el procedimiento ordinario, se deben determinar las instancias procesales en el auto de imputación y que se deberá señalar si son de única o de doble instancia, tomando como referencia la menor cuantía para la contratación de la entidad afectada. La anterior situación, se presentó por una interpretación errónea de la norma, generando incumplimiento de normas procesales que son de obligatorio cumplimiento en el impulso procesal, lo que afecta el debido proceso y el derecho a la defensa.</p>	<p>Determinar las instancias procesales en el auto de imputación y señalar en el mismo si es de única o de doble instancia, tomando como referencia la menor cuantía para la contratación de la entidad afectada.</p>	<p>Dependencia de Responsabilidad Fiscal. / Profesional Especializado.</p>	<p>23 de octubre de 2018</p>	<p>17 de octubre de 2019</p>	<p>Que en el 100% de los autos de imputación se determinen las instancias procesales.</p>	<p>Número de Autos de Imputación en la que se ha determinado la instancia / Número total de Autos de Imputación proferidos x 100.</p>	

DEPENDENCIA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

4	<p>2.6.1.3 Hallazgo Administrativo, por ausencia de requisitos en las citaciones para notificación personal.</p> <p>Se evidenció que en el 100% (5) de los procesos de la muestra, las citaciones para notificación personal no cumplen con los requisitos de ley, por cuanto en ellas no se indica la clase de diligencia para la cual se requiere, el lugar, la fecha y hora en donde se llevará a cabo y el número de radicación de la actuación a la cual corresponde.</p> <p>Lo anterior, contraviene lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1474 de 2011, que determina en forma taxativa la información que debe contener toda citación para notificación personal.</p> <p>Esta situación, se presentó por una interpretación errónea de la norma, generando incumplimiento de normas procesales que son de obligatorio cumplimiento en el impulso procesal.</p>	<p>Realizar las citaciones para la diligencia de notificación personal, conforme con los requisitos establecidos en el artículo 112 de la ley 1474/11.</p>	<p>Dependencia de Responsabilidad Fiscal. / Secretario y Profesional Universitario / Profesional Especializad</p>	<p>23 de octubre de 2018</p>	<p>17 de octubre de 2019</p>	<p>Que el 100% de as citaciones para notificaciones personales cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 112 de la ley 1474/11.</p>	<p>Número de citaciones que cumplan con los requisitos contenidos en el artículo 112 de la ley 1474/11/ Numero de citaciones para notificacion personal x 100.</p>	
---	--	--	---	------------------------------	------------------------------	--	--	--

(Original Firmado)

FRANKLIN GABRIEL AMADOR HAWKINS

Contralor General del Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

(Original Firmado)

SOLYMAR POMARE GORDON

Jefe de Oficina de Control Interno